

NOTA DE PRENSA

26 de noviembre de 2018

Un nuevo Reglamento del BCE promueve una definición armonizada de impago (*default*) en el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión

- El BCE publica un Reglamento sobre el umbral de importancia de las obligaciones crediticias en mora.
- La definición armonizada de impago (*default*) en el ámbito del MUS mejora la comparabilidad de las exposiciones en situación de impago (*defaulted exposures*) entre las entidades significativas.
- Esta publicación marca el final de un proceso de consulta pública.

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado hoy el Reglamento del BCE sobre el umbral de importancia de las obligaciones crediticias en mora para todas las entidades significativas del Mecanismo Único de Supervisión, tanto de las exposiciones minoristas como de otras exposiciones, con independencia del método utilizado para calcular los requerimientos de capital.

El Reglamento del BCE fue adoptado por el Consejo de Gobierno de esta institución tras una consulta pública, que incluyó una audiencia pública. El BCE ha tenido debidamente en cuenta todos los comentarios recibidos durante el período de consulta. Los comentarios, su evaluación y las modificaciones resultantes al proyecto de Reglamento del BCE se encuentran publicados en el sitio web de supervisión bancaria del BCE.

El umbral de importancia tendrá un componente absoluto, expresado como el importe máximo de la suma de todos los importes con respecto de los cuales el deudor está en mora, y un componente relativo, expresado como el porcentaje que representa el importe de la obligación crediticia en mora en relación con el importe total de todas las exposiciones frente a ese deudor en el balance de la entidad.

Banco Central Europeo Dirección General de Comunicación
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales,
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania
Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.ecb.europa.eu

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.
Traducción al español: Banco de España.

NOTA DE PRENSA / 26 de noviembre de 2018

Un nuevo Reglamento del BCE promueve una definición armonizada de *default* en el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión

Al fijar un umbral de importancia único, el Reglamento del BCE promueve una definición armonizada de impago (*default*) en el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión, mejorando así la comparabilidad de los activos ponderados por riesgo y de las exposiciones en situación de impago entre las entidades significativas. Junto con las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre la aplicación de la definición de *default*, el Reglamento del BCE constituye un hito importante en el establecimiento de igualdad de condiciones para la detección y el tratamiento de los deudores que experimenten dificultades financieras.

**Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: Philippe Rispal,
tel.: +49 69 1344 5482.**

Banco Central Europeo Dirección General de Comunicación
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales,
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania
Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.ecb.europa.eu

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.
Traducción al español: Banco de España.